



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación: 731244089001- 2020-00120-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jeraldine Correa Restrepo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, contra JERALDINE CORREA RETREPO, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTE el poder en el cual se indique de manera clara, precisa y expresa, la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial que representará a la entidad demandante; la cual deberá coincidir con la Inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º artículo 5º del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEGUNDO: REMITA el poder para la presente acción judicial, desde la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales, inscrita por el poderdante en el registro mercantil. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º artículo 5º del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

TERCERO: ACLARE la diferencia en el número de escritura pública en el que se reconoce la calidad de representante legal del poderdante, relacionada en el poder y en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11º del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ